



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000274 00146

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y CARITAS
DIOCESANA DE AREQUIPA**

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, representada por su Alcalde el **Dr. Alfredo Zegarra Tejada** identificado con DNI 29276388 con domicilio legal en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **CARITAS DIOCESANA DE AREQUIPA**, debidamente representada por su Secretario General Sr. **Pablo Manrique Oroza**, identificado con DNI. N° 29419873, con domicilio legal en la Calle Federico Barreto N° 146 Ferroviarios - Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **CARITAS**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 24 de Agosto del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 074-2006-MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con **CARITAS DIOCESANA DE AREQUIPA**

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

CARITAS DIOCESANA DE AREQUIPA es una Institución de la Iglesia Católica, inscrita en la Oficina Registral de Arequipa en la Ficha N° 4232 del Registro de Personas Jurídicas con fecha 19 de mayo de 1994, siendo su Misión irradiar la solidaridad y la justicia social, a través de la promoción de valores humanos y oportunidades de desarrollo a los hermanos menos favorecidos, basándose en la credibilidad, autenticidad y calidad de trabajo, por lo cuál formula y ejecuta Programas Sociales con la finalidad de aportar a mejorar las condiciones de vida de la población.

TERCERO: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
3. Legislación Nacional que fuera aplicable al presente convenio.

CUARTO: DEL OBJETO

Son Objetivos del presente convenio:

1. Fortalecer las Organizaciones de adultos Mayores y proveer la participación activa de sus miembros en las diferentes actividades y asuntos de su competencia.
2. Apoyar en la capacitación a líderes adultos mayores que conlleven a un fortalecimiento organizacional y mejores condiciones de vida de la población mayor.
3. Generar acciones orientadas a promover una imagen positiva de la vejez y del envejecimiento en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000275 00145

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CARITAS

Por medio del presente CARITAS se compromete a:

1. Facilitar materiales de capacitación dirigida a la población adulta mayor a través del proyecto Regional de Adulto Mayor.
2. Brindar Asesoramiento en la planificación y ejecución de talleres de capacitación dirigida a líderes adultos mayores.
3. Apoyar de acuerdo a sus posibilidades en la capacitación sobre temas de auto cuidado, prevención del maltrato en el adulto mayor.
4. Participar activamente con la Red de Adultos Mayores de CARITAS en las actividades programadas en el marco del presente convenio.
5. Asumir los compromisos que se establezcan entre las partes para fortalecer las relaciones interinstitucionales que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Promover la participación activa y efectiva de las personas adultas mayores en las actividades programadas en el marco de presente convenio.
2. Apoyar de acuerdo a sus posibilidades con los recursos humanos, equipos e instalaciones para la ejecución de las acciones de capacitación a los líderes adultos mayores.
3. Coordinar oportunamente con CARITAS las actividades programadas con el propósito de alcanzar los resultados esperados.
4. Apoyar con las Instalaciones de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero para la realización de actividades académicas, deportivas, recreativas que beneficien a los Adulto Mayores del Distrito y adultos mayores de la Red CARITAS.
5. Promover eventos culturales y recreativos que realcen la imagen de la población adulta mayor.
6. Asumir los compromisos que se establezcan entre las personas para fortalecer las relaciones interinstitucionales que garanticen el cumplimiento de los objetivos comunes.

SEPTIMO: DE LA COORDINACIÓN

La Coordinación general de los asuntos materia del presente convenio es responsabilidad de los representantes legales de las partes.

OCTAVO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de **UN (01) AÑO** y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 25 de Octubre del 2007, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

NOVENO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

Por Acuerdo Mutuo de las Partes.

Cuando de la evaluación conjunta de las partes celebrantes del Convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.

- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Cuando una de las partes lo considere conveniente, para lo cual cursará la comunicación respectiva con una anticipación no menor de 45 días calendarios.
- Por incumplimiento de una o más obligaciones estipuladas en el presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000276

DECIMO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante adendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil seis.



CARITAS DIOCESANA DE AREQUIPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD